

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Gestión Interna de Formación y Desarrollo		
Nro. de Informe MSP-DATH-GIFD-2023-0004	Fecha: 19 de enero de 2023	Página 1 de 7

INFORME SOBRE EL AÑO DE SALUD RURAL DESDE EL AÑO 2018 AL 2023

ANTECEDENTES:

Oficio Nro. CES-CMI-2023-0013-O de 11 de enero de 2023, suscrito por Hernando López Loor, en calidad de Coordinador de Monitoreo e Información del SES del Consejo de Educación Superior "CES", en su parte pertinente indica: "(...) acuerdo a lo antes mencionado, y conforme los acuerdos establecidos, solicito de manera gentil la siguiente información:

- *Número de cupos o plazas para los estudiantes que requieren realizar el internado rotativo y rural, en las diferentes instituciones de salud tanto pública como privada.*
- *La información del número de cupos o plazas para internado rotativo y rural debe estar desagregadas por las siguientes variables:*
 - *Nombre de la Institución de Educación Superior (IES)*
 - *Provincia*
 - *Cantón*
 - *Parroquia*
 - *Área (urbana - rural)*
 - *Nombre de la unidad de salud donde está disponible el cupo para el internado rotativo y rural.*
 - *Categoría de los estudiantes del último año y profesionales*
 - *Carreras*
 - *Valor del estipendio que se cancela a los estudiantes del internado rotativo y valor de la remuneración mensual en la rural.*
 - *Listado de unidades de salud a nivel nacional y desagregado por provincia, cantón y parroquia.*
 - *Información de la proyección de la necesidad remitida por las IES 2023.*
 - *Presupuestos.*
 - *Estudio del 2018.*
- *Información adicional que consideren en base a la reunión mantenida para poder tomar las respectivas decisiones y poder emitir al Pleno del CES, toda esta información por los años disponibles en el Ministerio."*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Gestión Interna de Formación y Desarrollo		
Nro. de Informe MSP-DATH-GIFD-2023-0004	Fecha: 19 de enero de 2023	Página 2 de 7

BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 361, prescribe que: *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector"*

La Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prevé que la *Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a quien corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*

La referida Ley Orgánica de Salud, en el artículo 197 indica: *"Para la habilitación del ejercicio profesional y el registro correspondiente, los profesionales de salud deben realizar un año de práctica en las parroquias rurales o urbano marginales, con remuneración, en concordancia con el modelo de atención y de conformidad con el reglamento correspondiente en los lugares destinados por la autoridad sanitaria nacional, al término del cual se le concederá la certificación que acredite el cumplimiento de la obligación que este artículo establece"*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 469 se expide el "Reglamento para el cumplimiento del año de salud rural de servicio social en la red pública integral de salud", en su artículo 2 menciona: *"Se considera año de salud rural de servicio social al tiempo de servicio profesional que prestan los profesionales de la salud, como requisito previo para su habilitación por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional, para ejercer la profesión de la salud en el territorio ecuatoriano."*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00072 -2022 de 21 de diciembre de 2022, se expide el Instructivo para Operativizar el Reglamento para el Cumplimiento del Año de Salud Rural de Servicio Social en la Red Pública Integral De Salud en su artículo 4 manifiesta: *"El año de salud rural de servicio social tendrá una duración de un (1) año, periodo en el cual el profesional de la salud con su respectivos derechos y obligaciones determinados en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), desempeñará sus actividades conforme al área que el título le faculte y en los lugares determinados por la Autoridad Sanitaria Nacional, como requisito previo para su habilitación profesional en el territorio ecuatoriano, según lo previsto en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Salud."*

ANÁLISIS TÉCNICO:

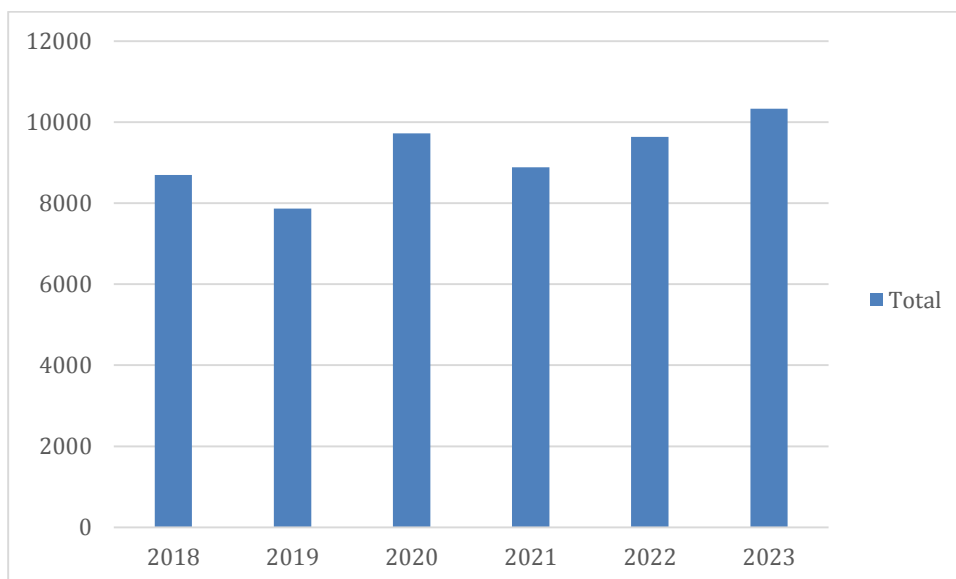
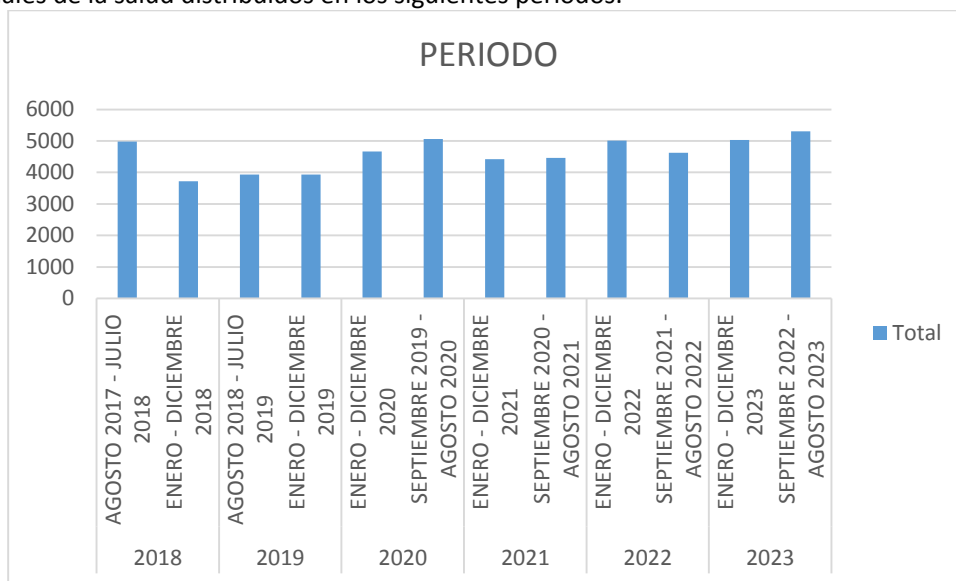
Acorde a lo expuesto, es pertinente manifestar que el año de salud rural, es un requisito para la habilitación profesional y en el caso de los profesionales de Instituciones de Educación Superior del Ecuador se realiza una vez finalizado el Internado Rotativo durante 12 meses consecutivos, pero lo cual se realizan en dos cohortes:

- ENERO - DICIEMBRE
- SEPTIEMBRE - AGOSTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Gestión Interna de Formación y Desarrollo		
Nro. de Informe MSP-DATH-GIFD-2023-0004	Fecha: 19 de enero de 2023	Página 3 de 7

Cabe mencionar que no todos los Internos Rotativos ingresan a realizar al año de salud rural, en virtud que los profesionales de salud no alcanzan el puntaje necesario en el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP), existen casos que los profesionales optan por realizar una especialidad en el exterior, razón por la cual posponen el año de salud rural y lo efectúan una vez retornan y finalmente existe un grupo de profesionales de salud que no realizan el año de salud rural para efectuar actividades ajenas a la atención directa al paciente.

En este contexto, desde el año 2018 a la presente fecha han ingresado al año de salud rural 55.146 profesionales de la salud distribuidos en los siguientes periodos:

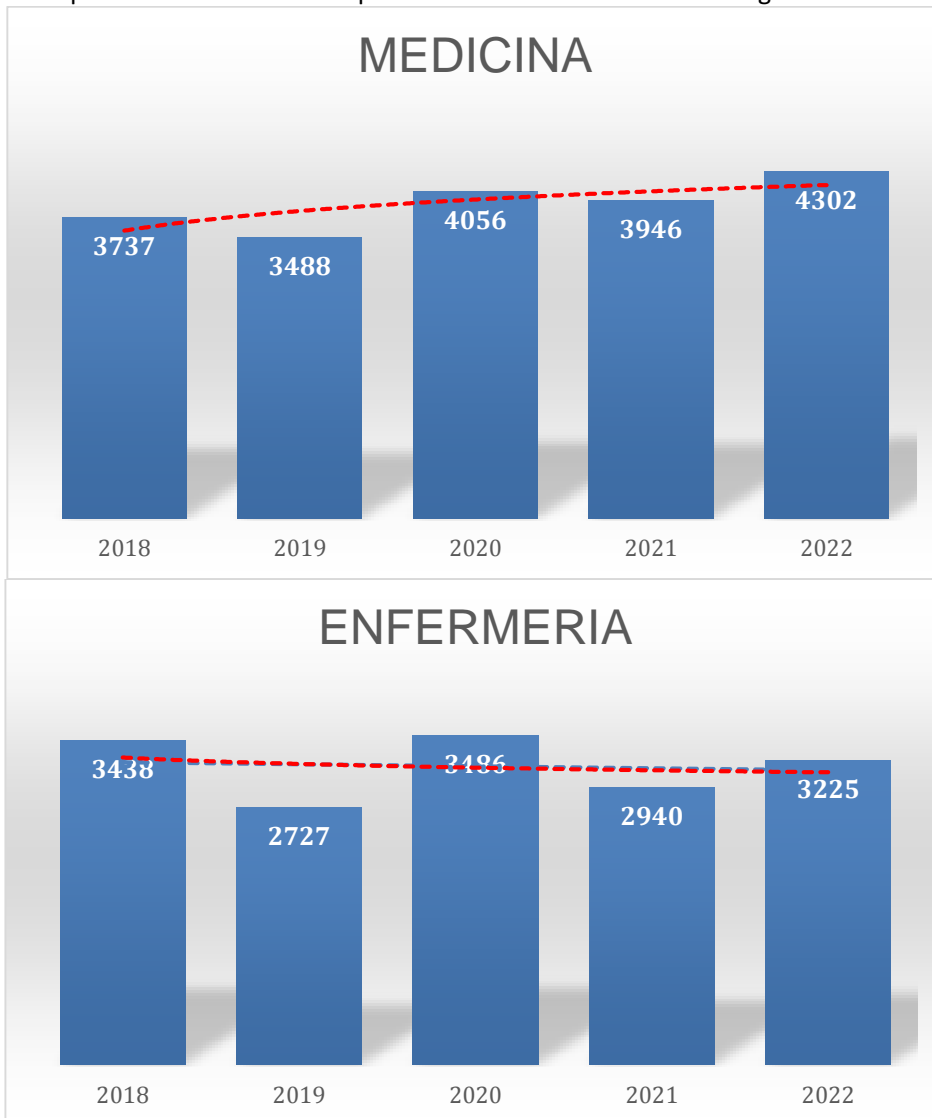


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Gestión Interna de Formación y Desarrollo		
Nro. de Informe MSP-DATH-GIFD-2023-0004	Fecha: 19 de enero de 2023	Página 4 de 7

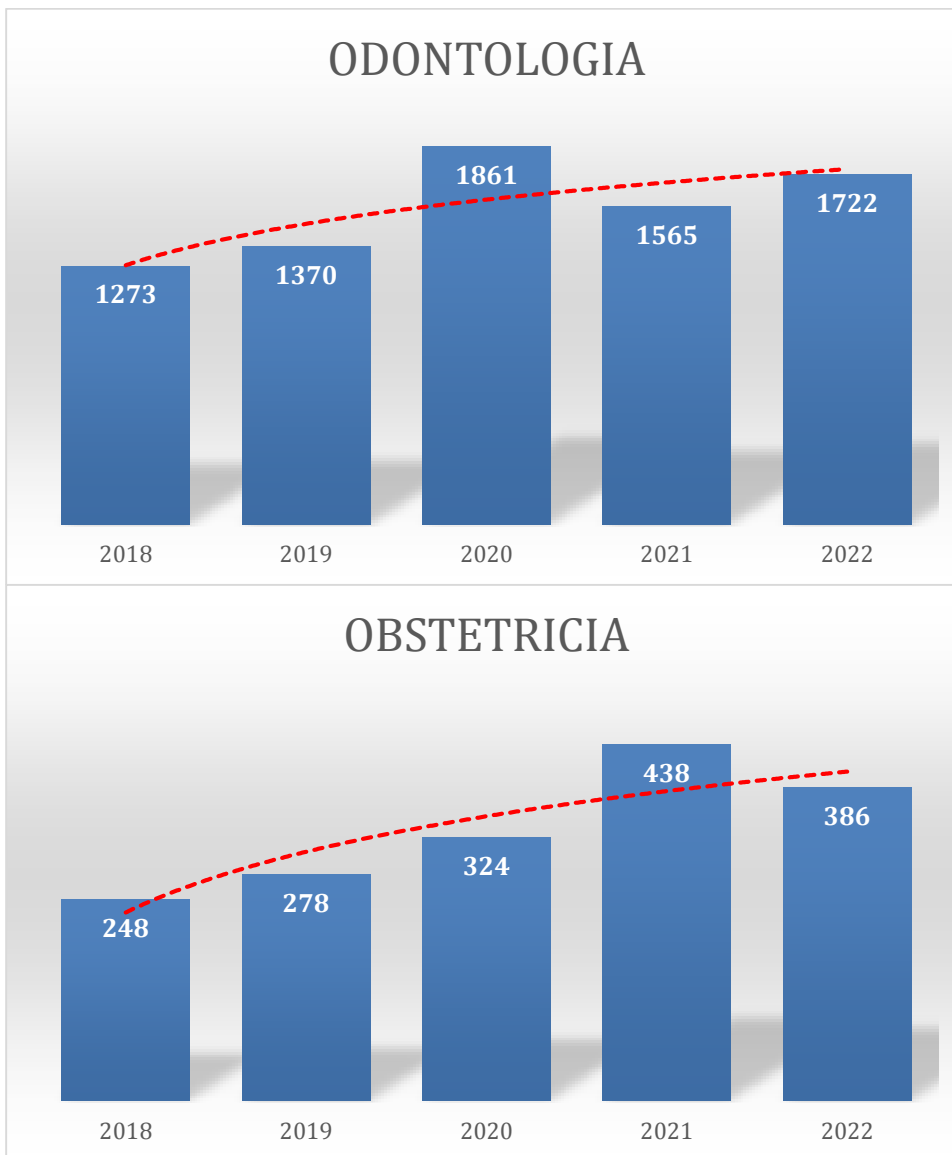
Los profesionales de la salud llamados a realizar el año de salud rural son médicos, enfermeras, odontólogos y obstetras con un grupo ocupacional y remuneración acorde al siguiente cuadro:

CARRERA	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
ENFERMERÍA	SERVIDOR PÚBLICO 2 DE LA SALUD	\$ 901,00
MEDICINA	SERVIDOR PÚBLICO 3 DE LA SALUD	\$ 986,00
OBSTETRICIA	SERVIDOR PÚBLICO 2 DE LA SALUD	\$ 901,00
ODONTOLOGÍA	SERVIDOR PÚBLICO 3 DE LA SALUD	\$ 986,00

El ingreso de los profesionales de la salud por carrera desde el 2018 son los siguientes:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Gestión Interna de Formación y Desarrollo		
Nro. de Informe MSP-DATH-GIFD-2023-0004	Fecha: 19 de enero de 2023	Página 5 de 7



Cabe mencionar que todas las plazas para realizar el año de salud rural están ubicadas en su totalidad en el sector rural a nivel nacional.

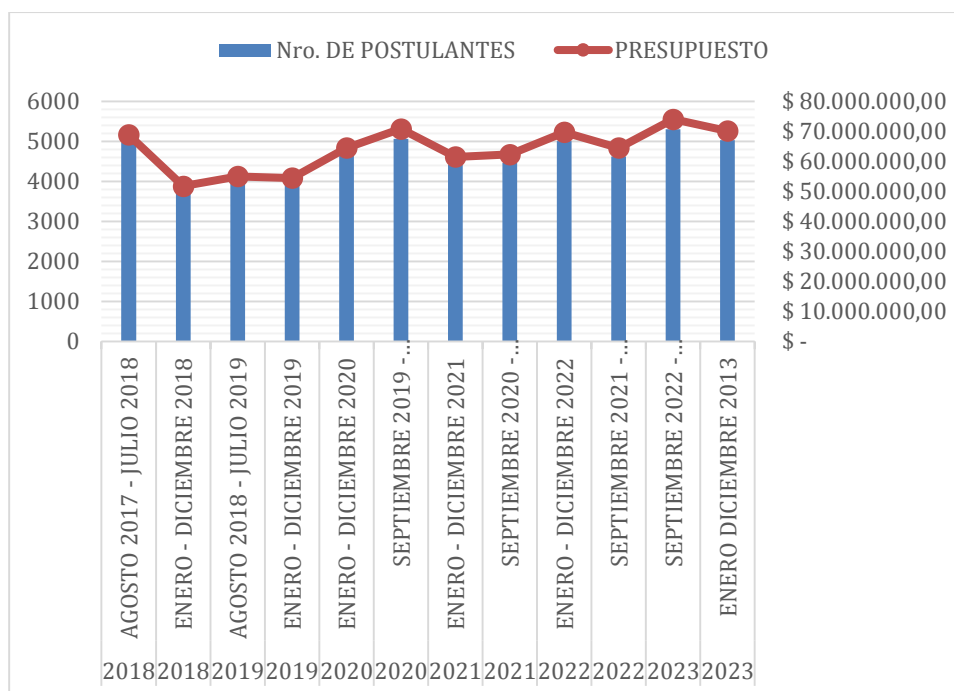
El presupuesto ejecutado por esta Cartera de Estado desde el año 2018 referente al año de salud rural, es el siguiente:

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
 Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Gestión Interna de Formación y Desarrollo		
Nro. de Informe MSP-DATH-GIFD-2023-0004	Fecha: 19 de enero de 2023	Página 6 de 7

AÑO	PERIODO	Nro. DE POSTUL	PRESUPUESTO
2018	AGOSTO 2017 - JULIO 2018	4979	\$ 68.897.293,93
2018	ENERO - DICIEMBRE 2018	3717	\$ 51.756.979,54
Total 2018		8696	\$ 120.654.273,47
2019	AGOSTO 2018 - JULIO 2019	3933	\$ 55.019.336,21
2019	ENERO - DICIEMBRE 2019	3930	\$ 54.471.944,68
Total 2019		7863	\$ 109.491.280,89
2020	ENERO - DICIEMBRE 2020	4667	\$ 64.505.514,48
2020	SEPTIEMBRE 2019 - AGOSTO 2020	5060	\$ 70.830.250,10
Total 2020		9727	\$ 135.335.764,58
2021	ENERO - DICIEMBRE 2021	4424	\$ 61.510.637,87
2021	SEPTIEMBRE 2020 - AGOSTO 2021	4465	\$ 62.290.556,12
Total 2021		8889	\$ 123.801.193,99
2022	ENERO - DICIEMBRE 2022	5009	\$ 69.731.986,62
2022	SEPTIEMBRE 2021 - AGOSTO 2022	4626	\$ 64.519.860,03
Total 2022		9635	\$ 134.251.846,65
2023	SEPTIEMBRE 2022 - AGOSTO 2023	5304	\$ 74.057.332,32
2023	ENERO DICIEMBRE 2013	5032	\$ 70.174.755,74
Total 2023		10336	\$ 144.232.088,06
TOTAL GENERAL		55146	\$ 767.766.447,64



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Gestión Interna de Formación y Desarrollo		
Nro. de Informe MSP-DATH-GIFD-2023-0004	Fecha: 19 de enero de 2023	Página 7 de 7

CONCLUSIONES:

Conforme la Ley Orgánica de Salud se efectuaron los ingresos de los profesionales de la salud para cumplir con el año de salud rural en los periodos ya establecidos por esta Institución.

Tal como se expone los datos en el presente informe se constata que existe un incremento de profesionales de la salud en la carrera de medicina y odontología, también existe un decrecimiento de profesionales de salud en la carrera de enfermería.

El incremento de número de postulantes para las carreras de Medicina y Odontología ha conllevado también el incremento en el presupuesto de esta Cartera de Estado que destina para el año de salud rural.

Atentamente,

Dra. Alicia Zavala Calahorrano PhD
Presidente de la Comisión Técnica Nacional de Rurales (D)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Mgs. Ricardo Sánchez	Analista de Formación y Desarrollo 3	
Elaborado por:	Tnglo. David Peralvo	Analista de Formación y Desarrollo 1	